

**Resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba el plan de control correspondiente a la subvención nominativa concedida al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, para la realización de los Planes de Consolidación Empresarial del ejercicio 2025.**

La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 incluye en el Subprograma 322B00 “Promoción del emprendimiento” la línea de subvención nominativa S1673 “Planes de Consolidación Empresarial”, con un importe de 318.000 euros, que tiene como finalidad dar apoyo a las acciones de formación y asesoramiento para la consolidación y crecimiento empresarial, figurando como entidad beneficiaria el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (en adelante, Consejo de Cámaras), quien puede delegar su ejecución en las Cámaras integradas en el Consell de Cámaras.

De conformidad con el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la concesión de las subvenciones de carácter nominativo se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda.

Corresponde a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo las competencias en materia de industria, energía, sectores productivos, investigación e innovación tecnológicas, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía, consumo y turismo (Decreto 17/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat, y Decreto 226/2023, de 19 de diciembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo).

Actualmente se encuentra en tramitación la resolución por la que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, para la realización de los Planes de Consolidación Empresarial del ejercicio 2025.

El artículo 169 de la citada Ley 1/2015 establece:

*“3. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:*

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.*
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.*
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.”*

Consecuentemente con la normativa indicada, el apartado 8.1.c) de la resolución por la que se instrumenta la subvención nominativa antes descrita, recoge la obligación del beneficiario de “Someterse a las actuaciones de supervisión, seguimiento y control de subvenciones a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,



*así como facilitar toda la información requerida tanto por el órgano gestor de la subvención como otros órganos fiscalizadores."*

De conformidad con las previsiones indicadas, durante el procedimiento de concesión, ejecución y justificación de subvenciones tienen que adoptarse las medidas necesarias a fin de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En virtud del artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, atendiendo a las competencias atribuidas a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y de conformidad con el artículo 28.II de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

### **RESUELVO**

**Único.-** Aprobar el plan anual de control que se incorpora como anexo a esta resolución, el cual se aplicará a los efectos de la comprobación de la efectiva realización de la actividad de la subvención nominativa concedida al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (línea nominativa S1673, por importe de 318.000 euros) del ejercicio del ejercicio 2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la CV en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Valencia, a la fecha de la firma electrónica  
La Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo



## ANEXO

### PLAN ANUAL DE CONTROL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL EJERCICIO 2025.

Respecto a la línea de subvención de “Planes de consolidación empresarial”, cuyo régimen de concesión es la **CONCESIÓN DIRECTA**, articulada mediante Resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana, se establecen los siguientes parámetros de control:

#### Comprobación material de la efectiva realización de la actividad (art 169.3 Ley 1/2015)

##### a) Tipos de control:

- **Control administrativo:** Se comprobará la documentación administrativa y de carácter económico justificativa de la subvención concedida.

Asimismo, y de conformidad con la memoria presentada por la entidad beneficiaria, se comprobará la efectiva realización de los planes a través de la publicidad efectuada en la web, audiovisuales y fotografías de la ejecución de los planes que sirvan de pista de auditoría de su efectiva realización.

Dentro de este control, y en aplicación de lo establecido en el resuelto 20 de la resolución de concesión, se verificará el cumplimiento de la normativa social y medioambiental asumidos por el beneficiario.

- **Control sobre el terreno:** La comprobación material se realizará a través de la visita a una de las sedes donde se imparta la formación referida a los Planes de Consolidación Empresarial. La visita se efectuará durante el ejercicio en que se desarrolla la actividad.

b) **Criterios de selección y porcentaje mínimo:** Al tratarse de una línea nominativa, el control se realiza sobre la misma.

c) **Personal verificador:** Las actuaciones que se efectúan en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios personales y materiales propios. En relación con los medios personales, corresponde al personal adscrito a la Subdirección General de Emprendimiento la realización de las actividades de control de las ayudas para la comprobación, tanto administrativo como material, de la realización efectiva de las actividades objeto de las ayudas.

d) **Documentación acreditativa de la ejecución del control:** Se cumplimentará un check-list que recoja los aspectos de la comprobación realizada por el personal técnico quien emitirá un certificado.